

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONVENIO		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 1 de 4

Ocamonte,

28 MAY 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
 Secretaria de Educación Departamental
 Gobernación de Santander
 E.S.D.

Referencia: **PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.**

MODALIDAD: BUS

CONTRATO	
SUBSIDIO	X
BUS PROPIO	

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia)

Respetada Secretaria:

SERGIO ANDRES CHACON REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.048.506 expedida en Valle de San José (Santander), Alcalde del Municipio de Ocamonte con NIT. 890.205.124-5, presentó la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE OCAMONTE, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Ocamonte destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
 Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
 Nit.890.205.124-5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 2 de 4

REQUISITOS DEL SERVICIO:

Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:

SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO “APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 3 de 4

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:

Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

META:

Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el 01 de diciembre de 2024 o hasta agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:

La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de Ocamonte, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.700.561)**, para atender 179 estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
Nit.890.205.124-5

61

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 4 de 4

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.



SERGIO ANDRES CHACON REYES

Alcalde del municipio de Ocamonte

CC. 1.101.048.506 de Valle de San José (Santander)

NIT. 890.205.124-5

Dirección: Calle 5 No. 03-49, Ocamonte - Santander.

Teléfono: 3205634661

Correo Electrónico: alcaldia@ocamonte-santander.gov.co

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander

Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661

alcaldia@ocamonte-santander.gov.co

Nit.890.205.124-5

2/1/24, 10:50

img20240102_09123206.jpg

legis

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC


800783404186

NUMERO DE ESCRITURA:

0002

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHARALA-SANTANDER. FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996.

CLASE DE ACTO: POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER.

PERSONA QUE INTERVIENE:

SERGIO ANDRES CHACON REYES C.C.1.101.048.506 expedida en Valle de San José.

En el Municipio de Ocamonte, Circulo Notarial del Municipio de Charalá, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia, a primero (1º) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), ante la Notaria Interina RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, nombrada mediante Decreto número 547 del 12 de octubre del 2022; emanada de la Gobernación de Santander, posesionada mediante acta número 031 del 31 de octubre de 2022, compareció el Doctor SERGIO ANDRES CHACON REYES, varón mayor de edad, vecino del Municipio de Ocamonte-Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.048.506 expedida en Valle de San José-Santander, y MANIFESTO

Que fue elegido ALCALDE MUNICIPAL de OCAMONTE SANTANDER, por el voto popular en las Elecciones celebradas al efecto el día 29 de Octubre de 2023, tal como se desprende del Acta de Escrutinio definitiva de los votos para ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER, para el periodo 2024 - 2027 y la CREDENCIAL expedida por LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL.

EL ALCALDE ELECTO presentó el JURAMENTO de rigor, al ser interrogado por la Notaria, así:

"¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Ello tiene costo para el usuario.



REVISTA JURIDICA

15052023

CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?"

El posesionado respondió ante la pregunta formulada: -----

"SI, LO JURO". -----

Replicándole el Notario: **"SI ASI LO HICIEREIS, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"**, cumpliéndose así la reglamentación vigente para la toma de posesión de los Empleados Públicos. -----

El posesionado presentó los siguientes documentos: -----

- 1.) Fotocopia de la Credencial expedida por la Organización Electoral donde acredita su elección popular como ALCALDE de OCAMONTE-SANTANDER, para el periodo Constitucional 2024-2027. -----
- 2.) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía número 1.101.048.506 expedida en Valle de San José. -----
- 3.) Declaración sobre el monto de los bienes y rentas de su cónyuge. -----
- 4.) Certificado judicial de antecedentes de Policía, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023. -----
- 5.) Certificado de antecedentes disciplinarios número.237141941 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023, de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. -----
- 6.) Certificado de antecedentes expedido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023. -----
- 7.) Certificado de afiliación a la EPS NUEVA EPS S.A., de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2023 y certificado expedido de PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, de fecha 18 de diciembre de 2023. -----
- 8.) Certificado de participación al seminario de inducción para Alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023. -----
- 9.) Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública. -----
- 10.) Hoja de vida, de fecha 22 de diciembre de 2023. -----
- 11.) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 21 de diciembre de 2023. -----
- 12.) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 19 de diciembre de -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGD063098167

HOJA No.2

2023.

13.) Libreta Militar número 1101048506.

14.) Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario -REDAM- de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2023.

Documentos estos que se protocolizan con la presente pública escritura, unos en fotocopia y otros en original.

El compareciente hace constar que:

PRIMERO: Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

SEGUNDO: Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

TERCERO: El compareciente manifiesta que conoce la Ley y saben que la Notaria, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

CUARTO: El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

PARAGRAFO: En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos constituciones, administrativos, legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el POSESIONADO ejercerá su cargo de ALCALDE MUNICIPAL a partir de esta fecha.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE LO APROBO Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.

DERECHOS NOTARIALES: \$74.900 RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023.

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$7.950

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 32o tiene costo para el usuario



08PDTTSKYH03549

15/05/2023

2/1/24, 10:56

img20240102_09123980.jpg

RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023.

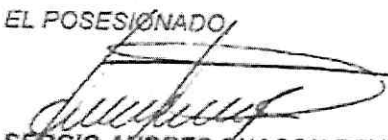
RECAUDOS FONDO NACIONAL: \$7.950 RESOLUCION NUMERO 00387 DEL
23 DE ENERO DE 2023.

IVA: \$40,451 ESTATUTO TRIBUTARIO.

LA PRESENTE PÚBLICA ESCRITURA, SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE
PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

SGO763596166. - SGO563596167.

EL POSESIONADO,


SERGIO ANDRES CHACON REYES

C.C.No. 1.101.048.506 expedida en Valle de San José

Tel. / Cel. 3004050747

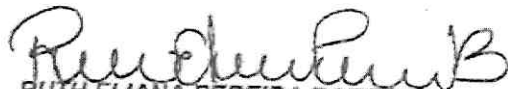
Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente

Dirección: Carrera 4ª No.6-72 Barrio La Jabonera - Ocamonte

Actividad Económica: Abogado

Correo Electrónico: serandchar@gmail.com

La Notaria Interina,


RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

Elaboro mesa

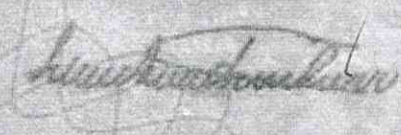
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

N.º IDENTIFICACION 1.101.048.506

CHACON REYES

SERGIO ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1969

OCA MONTE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M

ESTATURA D.B. RH SEXO

22-JUN-2007 VALLE DE SAN JOSE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MONET, DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
AUTENTICACION DE DATOS



F-2121706-SERGIO-CH-1101048506-20070607 02899073504 02 240044933

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	TESORERÍA GENERAL		
	OFICIO		
	Código: 140-15-88	Versión: 3	Página 1 de 2

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE
SANTANDER**

CERTIFICA QUE:

Una vez examinados los archivos de la entidad, se constata que la Alcaldía de Ocamonte se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, efectuando los pagos correspondientes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF Y SENA

Se expide en Ocamonte Santander a los 30 días del mes de abril de 2024


VALENTINA MARIN MEJIA
Tesorera General

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CERTIFICADOS		
	Código: 110.24	Versión: 3	Página 1 de 5

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE

CERTIFICA

Que el Alcalde señor **SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.101.048.506 expedida en Valle de San José, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Ocamonte - Santander, con N.I.T 890.205.124-5, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios mediante la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

La presente certificación se encuentra fundamentada en la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional, así como en los pronunciamientos reiterados del Consejo de Estado y los fallos emitidos por los Tribunales Administrativos. De manera reiterada, estas instancias judiciales han considerado que la solicitud de autorización previa y explícita por parte de los Concejos Municipales para que los alcaldes municipales puedan llevar a cabo procesos de contratación carece de respaldo legal y procedimental.

En Sentencia C-738 de 2001 proferida por la honorable Corte Constitucional, se consideró lo siguiente:

(...) Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
Nit.890.205.124-5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CERTIFICADOS		
	Código: 110.24	Versión: 3	Página 2 de 5

tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos:

"La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública.

(...) De lo anteriormente expuesto se colige que, frente a la facultad para celebrar contratos creadores de situaciones jurídicas concretas, la Constitución faculta al Legislador para que permita al Gobierno que se vincule jurídicamente y por ende se obligue en el campo contractual. Sin embargo, la Carta no autoriza que el Legislador le imponga al Ejecutivo la celebración de un contrato específico, pues la autorización del Congreso está sometida a la realización de un acto de naturaleza administrativa. Por lo tanto, los artículos impugnados transgreden la Constitución".

El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las autorizaciones que los concejos municipales otorgan a los alcaldes para contratar, y por lo mismo, a la reglamentación que sobre el particular expidan tales Corporaciones, en ejercicio de lo dispuesto en la norma acusada. Por lo mismo, no podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar, señalando los

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
Nit.890.205.124-5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CERTIFICADOS		
	Código: 110.24	Versión: 3	Página 3 de 5

casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.

Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (...) (Negrita y subrayas fuera de texto original)

Es relevante hacer mención del Concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, emanado de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado. En dicho pronunciamiento, se analizó y determinó lo siguiente:

(...) En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998) (...)

(...) 1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CERTIFICADOS		
	Código: 110.24	Versión: 3	Página 4 de 5

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. (...)
(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En el radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01 de la sección primera del Consejo de Estado, se consideró lo siguiente:

(...) Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado artículo 32 al adicionar el siguiente párrafo que, prevé:

(...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.*

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito, se tiene que a los concejos municipales

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
Nit.890.205.124-5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE –SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CERTIFICADOS		
	Código: 110.24	Versión: 3	Página 5 de 5

les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación.

De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política (...)" (Negrita y subrayas fuera de texto)

La argumentación jurídica precedente encuentra respaldo en los Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008, así como en el Concepto del 11 de marzo de 2015, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), emitido por el Consejo de Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta entidad no ha requerido facultades específicas para contratar, dado que tales atribuciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley 136 de 1994.

Se expide en el municipio de Ocamonte a los 03 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,


VIVIANA TERESA PORRAS PORRAS
Secretaria de Gobierno
Ocamonte – Santander

Proyectó	Angie Xiomara Carvajal Quintero Jefe de la Oficina de Desarrollo Social	
Revisó	Silverio Gómez Meza Asesor Jurídico Externo	

Alcaldía Municipal de Ocamonte – Santander
Calle 5 No 3 – 49 Teléfonos: 3205634661
alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
Nit.890.205.124-5



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 246012590



PIB
18:05:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE OCAMONTE identificado(a) con NIT número 8902051245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246011916

PIB

17:33:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ANDRES CHACON REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101048506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 08:01:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902051245
Código de Verificación	8902051245240428080152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 07:52:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1101048506
Código de Verificación	1101048506240428075240

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:09 AM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1101048506**

Apellidos y Nombres: **CHACON REYES SERGIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 08:23:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1101048506** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90945501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

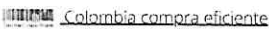
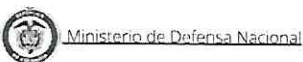
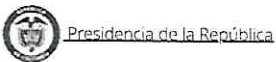
Que siendo las 14:56:03 horas del 29/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1101048506**,
Apellidos y Nombres **CHACON REYES SERGIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arauc-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@dijinpolicia](https://twitter.com/dijinpolicia)



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 14804309209	
				 (415)7707212489984(8020) 000001480430920 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 0 1 0 4 8 5 0 6		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 1 0 1 0 4 8 5 0 6	
27. Fecha expedición 2 0 0 7, 0 6, 2 2		28. País COLOMBIA		29. Departamento Santander	
30. Ciudad/Municipio Valle de San José		31. Primer apellido CHACON		32. Segundo apellido REYES	
33. Primer nombre SERGIO		34. Otros nombres ANDRES		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio San Gil	
41. Dirección principal CR 10 9 12 OF 303 ED JAMIRA		42. Correo electrónico ser-cha@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 0 0 4 0 5 0 7 4 7		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 2, 0 3, 0 1		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código 2 4 2 1	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2022 - 01 - 04 / 15 : 53: 17					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CHACON REYES SERGIO ANDRES 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14971992837	
				 (415)7707212489984(8020) 000001497199283 7	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 2 0 5 1 2 4 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social MUNICIPIO DE OCAMONTE	
36. Nombre comercial		37. Sigla		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Ocamonte	
41. Dirección principal CL 5 3 49		42. Correo electrónico tesoreria@ocamonte-santander.gov.co		43. Código postal 6 8 2 5 6 1	
44. Teléfono 1 3 0 0 4 0 5 0 7 4 7		45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8 4 1 2		47. Fecha inicio actividad 1 9 3 4 0 1 0 1		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 9 1 4 4 2					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI X NO					
60. No. de Folios: 2					
61. Fecha 2024-01-12/15:02:33					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GOMEZ BUENO ELSA					
985. Cargo Gestor I					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 3 Hoja 2			
		4. Número de formulario			14971992837
		(415)7707212489984(8020) 000001497199283 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 9 0 2 0 5 1 2 4 5		5		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico					
4					
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3		63. Formas asociativas	
65. Fondos				66. Cooperativas	
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas	
				70. Beneficio	
				3 0	
				2	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8		0 5	
72. Número				9 1 2	
73. Fecha		2 0 0 8 0 1 0 1		2 0 1 5 1 2 2 7	
74. Número de notaría				1	
75. Entidad de registro		0 7		0 7	
76. Fecha de registro		2 0 0 8 0 1 0 1		2 0 1 5 1 2 2 7	
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		6 8		6 8	
79. Ciudad/Municipio		1 6 7		1 6 7	
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 8 0 1 0 1		2 0 1 5 1 2 2 7	
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1		2 0 9 9 1 2 3 1	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Contraloría Departamental					
1 5					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 1		2 0 2 4 0 1 1 2	
2					
3					
4					
5					
91. Número de Identificación Tributaria (NIT)					
92. DV					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14971992837		
 (415)7707212489984(8020) 000001497199283 7					
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 1 2 4		5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 1 0 1 0 4 8 5 0 6		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CHACON		105. Segundo apellido REYES		106. Primer nombre SERGIO	
107. Otros nombres ANDRES		108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres					
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	